

**PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 062- 2021-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,**

portador de mi Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma, de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

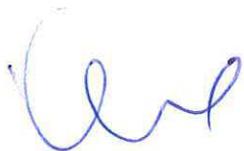
quien en lo sucesivo se denominará "**INDES**" ó "**la Institución Contratante**", y por otra parte **EDWIN ARMANDO HERNÁNDEZ ALBERTO,**

portador de mi Documento Único de Identidad número: Número de Identificación Tributaria:

quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir la presente prorroga al Contrato de Servicios Profesionales No.062-2021-INDES denominado: "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRADORES DE PROYECTOS, PARA APOYO EN FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PRODEPORTE, CONSTRUCCIÓN Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INDES A NIVEL NACIONAL**", derivado del proceso de Libre Gestión con competencia LG-208-2021, el cual se registrá de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento y a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Dora Elena Ramos Argueta, ambas partes suscribimos el Contrato de Servicios Profesionales No.062-2021-INDES, cuyo objeto es realizar los "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRADORES DE PROYECTOS, PARA APOYO EN FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PRODEPORTE, CONSTRUCCIÓN Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INDES A NIVEL NACIONAL**", con un monto adjudicado de **SEIS MIL**

DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,240.00), por el período comprendido del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** De conformidad al artículo 83 de la LACAP y Clausula Novena: Modificación y Prorroga, del Contrato de Servicios Profesionales No.062-2021-INDES ambas partes por medio de este instrumento prorrogamos el plazo del referido Contrato, de acuerdo a lo siguiente: **a) PRORROGA:** Se prorroga el plazo, por el período comprendido del uno de enero al quince de marzo del año dos mil veintidós. **b) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto de la presente prorrogación, asciende a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,240.00)**, dicho precio incluye el impuesto Sobre la Renta (ISR). La Fuente de Financiamiento será: Fondo General. El INDES efectuará tres pagos, de acuerdo a lo siguiente: Dos pagos por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,500.00)** por los meses de enero y febrero de dos mil veintidós; y Un pago, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,240.00)**, por el periodo comprendido del uno al quince de marzo del año dos mil veintidós. **c)** La referida prorrogación, fue aprobada según Acuerdo de Comité Directivo de INDES número SETECIENTOS NOVENTA Y DOS- CUARENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno; la cual tiene su sustento en memorando de dictamen de Prorroga de contrato de Servicios Profesionales No.062-2021-INDES, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por el arquitecto Jorge Alberto Ruíz Chávez, jefe del departamento de Infraestructura y Administrador del contrato, donde justifica la presente prorrogación, y quien según nota de fecha trece de diciembre de 2021, hizo del conocimiento al Contratista, que los servicios brindados aún son necesarios para la Institución, por lo que se hace necesario prorrogar el referido contrato, y la aceptación del contratista en nota recibida con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Prorroga, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en un pagare, por el DIEZ POR CIENTO del valor de la presente prorrogación. El valor del pagare, asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$624.00) a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, con una vigencia de TRES MESES, el

cual deberá presentarse dentro los diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la copia de la presente prorroga. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



F _____
Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante



F _____
Edwin Armando Hernández Alberto
Contratista



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante Mí, **PAULA DEL CARMEN BELTRAN CASTRO**, Notario,

COMPARECEN: Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**,

_____ a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con número de Identificación Tributaria,

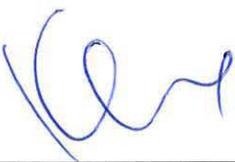
personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia Legal del INDES; **b)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número SETECIENTOS NOVENTA Y DOS– CUARENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en la cual se aprobó la prórroga al Contrato de Servicios Profesionales número 062-2021-INDES, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRADORES DE PROYECTOS, PARA APOYO EN FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PRODEPORTE, CONSTRUCCIÓN Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INDES A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con el arquitecto **EDWIN ARMANDO HERNÁNDEZ ALBERTO**, prorroga a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, siendo el valor total de los servicios a prorrogar la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; asimismo, se acordó que la eficacia de la aprobación de la referida prórroga quedaba condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2022 o a la prórroga del presupuesto del año en curso al 1 de enero de 2022, por parte de la Asamblea Legislativa; y por otra parte **EDWIN ARMANDO HERNÁNDEZ ALBERTO**,

a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria:

quien en lo sucesivo se denominará **“EI Contratista”**, y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene prórroga al Contrato

Alberto Ruíz Chávez, jefe del departamento de Infraestructura y Administrador del contrato, donde justifica la presente prorroga, y quien según nota de fecha trece de diciembre de 2021, hizo del conocimiento al Contratista, que los servicios brindados aún son necesarios para la Institución, por lo que se hace necesario prorrogar el referido contrato, y la aceptación del contratista en nota recibida con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Prorroga, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en un pagare, por el DIEZ POR CIENTO del valor de la presente prorroga. El valor del pagare, asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$624.00) a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, con una vigencia de TRES MESES, el cual deberá presentarse dentro los diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la copia de la presente prorroga. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. "*****" Y YO, la suscrita Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

F 

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

F 

Edwin Armando Hernández Alberto
Contratista